



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

1º marzo de 2011.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la sustitución del Quinto Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en base a la licencia otorgada al C. Manolo Jiménez Salinas.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la sustitución del Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en base a la licencia otorgada al C. Rodrigo Fuentes Ávila.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a la sustitución del Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en base a la licencia otorgada a la C. Lucrecia Martínez Damm.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se amplía el plazo establecido en el decreto número 714, que autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, diversas fracciones de terreno de la colonia "Luis Donald Colosio", de Saltillo, Coahuila, a favor de los actuales poseedores, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de marzo de 2009, para quedar en un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del referido decreto.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento "Joyas de Torreón", a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria, el cual se desincorporo mediante decreto número 307, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2010.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento "Joyas del Oriente", con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de dos inmuebles ubicados en el fraccionamientos “Ex Hacienda La Perla” con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objetos de la construcción de dos escuelas de nivel preescolar y primaria.

- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Joyas del Desierto”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Villas Santa Cecilia de esa ciudad, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de la construcción de una preparatoria, el cual se desincorporó mediante decreto número 351, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 10 de diciembre de 2010.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación a la sustitución del 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; en base a la licencia otorgada al C. Manolo Jiménez Salinas y.

RESULTANDO

PRIMERO. Que este Congreso con fecha 11 de febrero del año 2011, otorgo una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Manolo Jiménez Salinas quien se desempeñaba como 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO. Que en base a lo anterior esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el 100 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 11 de febrero del presente año, el Pleno del Congreso, otorgó una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Manolo Jiménez Salinas, quien hasta esa fecha se desempeñara como 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, determinándose así mismo que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen en el que se designe a la persona que deberá suplir la vacante de esa Regiduría.

SEGUNDO. Que el día 30 de Octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 87, la lista de integración del cabildo del Ayuntamiento de Saltillo electo que estarían en funciones durante el período comprendido del 2010 - 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que conforme a lo anterior, el C Manolo Jiménez Salinas, fue electo para desempeñar el cargo de 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

CUARTO. Que al otorgarle el Congreso del Estado al C. Manolo Jiménez Salinas una licencia para separarse del cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante por el tiempo que le fue otorgada la licencia al C. Manolo Jiménez Salinas.

QUINTO. Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los municipales de los Ayuntamientos del Estado.

SEXTO. Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de suplentes de Regidores dentro de la planilla electa, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. Que teniendo a la vista la lista de suplentes publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión propone al C. Jorge Alberto Torres García, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de que el Pleno de este Congreso lo designe como 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo; Coahuila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se designa al C. Jorge Alberto Torres García como 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en sustitución del C. Manolo Jiménez Salinas, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada a este último.

SEGUNDO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, la designación del C. Jorge Alberto Torres García, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como 5º Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación a la sustitución del 1º Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; en base a la licencia otorgada al C. Rodrigo Fuentes Ávila y.

RESULTANDO

PRIMERO. Que este Congreso con fecha 11 de febrero del año 2011, otorgo una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Rodrigo Fuentes Ávila quien se desempeñaba como Primer regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

SEGUNDO. Que en base a lo anterior esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el 100 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 11 de febrero del presente año, el Pleno del Congreso, otorgó una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Rodrigo Fuentes Ávila, quien hasta esa fecha se desempeñara como Primer regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, determinándose así mismo que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen en el que se designe a la persona que deberá suplir la vacante de esa Regiduría.

SEGUNDO. Que el día 30 de Octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 87, la lista de integración del cabildo del Ayuntamiento de Torreón electo que estarían en funciones durante el período comprendido del 2010 - 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que conforme a lo anterior, el C Rodrigo Fuentes Ávila, fue electo para desempeñar el cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

CUARTO. Que al otorgarle el Congreso del Estado al C. Rodrigo Fuentes Ávila una licencia para separarse del cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón Coahuila, corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante por el tiempo que le fue otorgada la licencia al C. Rodrigo Fuentes Ávila.

QUINTO. Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los municipales de los Ayuntamientos del Estado.

SEXTO. Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de suplentes de Regidores dentro de la planilla electa, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. Que teniendo a la vista la lista de suplentes publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión propone al C. Manuel Alejandro Martínez Garza, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de que el Pleno de este Congreso lo designe como Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón; Coahuila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se designa al C. Manuel Alejandro Martínez Garza como Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en sustitución del C. Rodrigo Fuentes Ávila, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada a este último.

SEGUNDO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, la designación del C. Manuel Alejandro Martínez Garza, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA
--------	--------------



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación a la sustitución del Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; en base a la licencia otorgada a la C. Lucrecia Martínez Damm y.

RESULTANDO

PRIMERO. Que este Congreso con fecha 11 de febrero del año 2011, otorgo una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido a la C. Lucrecia Martínez Damm quien se desempeñaba como Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

SEGUNDO. Que en base a lo anterior esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el 100 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 11 de febrero del presente año, el Pleno del Congreso, otorgó una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido a la C. Lucrecia Martínez Damm, quien hasta esa fecha se desempeñara como Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, determinándose así mismo que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen en el que se designe a la persona que deberá suplir la vacante de esa Sindicatura.

SEGUNDO. Que el día 30 de Octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 87, la lista de integración del cabildo del Ayuntamiento de Torreón electo que estarían en funciones durante el período comprendido del 2010 - 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que conforme a lo anterior, la C Lucrecia Martínez Damm, fue electa para desempeñar el cargo de Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

CUARTO. Que al otorgarle el Congreso del Estado a la C. Lucrecia Martínez Damm una licencia para separarse del cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón Coahuila, corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante por el tiempo que le fue otorgada la licencia a la C. Lucrecia Martínez Damm.

QUINTO. Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los municipales de los Ayuntamientos del Estado.

SEXTO. Que la designación del sustituto de un Síndico electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de suplentes dentro de la planilla electa, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. Que teniendo a la vista la lista de suplentes publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión propone al C. José Arturo Rangel Aguirre, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de que el Pleno de este Congreso lo designe como Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón; Coahuila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se designa al C. José Arturo Rangel Aguirre como Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en sustitución de la C. Lucrecia Martínez Damm, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada a esta última.

SEGUNDO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, la designación del C. José Arturo Rangel Aguirre, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Primer Síndico del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Jessica Agüero Martínez (Secretaria), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESSICA AGÜERO MARTÍNEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA BOREQUE MARTINEZ GONZALEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se amplía el plazo establecido en el Decreto número 714, que autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, diversas fracciones de terreno de la colonia Luis Donaldo Colosio, en esta ciudad, a favor de los actuales poseedores, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de marzo de 2009, para quedar en un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del referido decreto.

RESULTANDO

PRIMERO. Que le fue turnado a la Comisión de Finanzas, una Iniciativa de Decreto planteada por el Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se amplía el plazo establecido en el Decreto número 714, que autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, diversas fracciones de terreno de la colonia Luis Donaldo Colosio, en esta ciudad, a favor de los actuales poseedores, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de marzo de 2009, para quedar en un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del referido decreto.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 714 expedido por el H. Congreso Estatal, por el que se autorizó al Gobierno del Estado, a enajenar a título gratuito, 30 lotes de terreno y 33 fracciones contenidos en 4 manzanas en que se encuentra dividida una



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



superficie de 7,743.22 m², que forman parte de una mayor extensión, ubicada en la colonia “Luis Donaldo Colosio” en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO. El objeto de dicho Decreto era el de atender una petición de regularización de los poseionarios del Asentamiento Humano irregular denominado “Colonia Luis Donaldo Colosio”, el inmueble referido sería destinado por el Gobierno del Estado para que, a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC) se regularizaran mediante enajenación a título gratuito, a favor de los actuales ocupantes, ello con la finalidad de proceder a regular los asentamientos humanos en los centros poblacionales urbanos y rurales de la entidad.

TERCERO. Que el Artículo Séptimo de dicho instrumento establece que en el supuesto de que no se formalicen las operaciones autorizadas en un plazo de doce meses, computados a partir de que iniciare su vigencia, quedan si efecto las disposiciones del mismo, lo cual por razones de tiempo y de trámites legales y administrativos no se realizó, razón por la que se solicita nueva autorización sobre los lotes de quedaron pendientes de ser formalizados.

CUARTO. Que para lograr lo anterior, se considera necesario realizar un nuevo decreto para dar continuidad y terminar de formalizar las enajenaciones a título gratuito que quedaron pendientes al amparo del Decreto Número 714 citado anteriormente, por lo que me permito someter a esta Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se amplía el plazo establecido en el Artículo Séptimo del Decreto Número 714, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 21, de fecha



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



13 de Marzo de 2009, para quedar en un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
---------------------------------	---------	------------	-----------



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 4,511.73 m², ubicado en el Fraccionamiento “Joyas de Torreón”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una Escuela de nivel Primaria, el cual se desincorporo mediante Decreto número 307, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 1 de febrero de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 4,511.73 m², ubicado en el Fraccionamiento “Joyas de Torreón”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una Escuela de nivel Primaria, el cual se desincorporo mediante Decreto número 307, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2010.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 4,511.73 m², ubicado en el Fraccionamiento “Joyas de Torreón”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una Escuela de nivel Primaria, el cual se desincorporo mediante Decreto número 307, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2010.

Fracción de terreno del lote 9, de la manzana 15, con una superficie total de 4,511.73 m², ubicado en el Fraccionamiento Joyas de Torreón, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 52.46 metros y colinda con Lote 8 al 13, andador por medio.
Al Sur: mide 52.46 metros y colinda con fracción de terreno municipal.
Al Oriente: mide 86.00 metros y colinda con calle Okayama Oriente.
Al Poniente: mide 86.00 metros y colinda con calle Okayama.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 71319, Libro 714, Sección I.S.C., de fecha 7 de febrero de 2007, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

TERCERO. El objeto de la presente operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel primaria, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 4,511.73 m², ubicado en el Fraccionamiento “Joyas de Torreón”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporo mediante Decreto número 307, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2010.

Fracción de terreno del lote 9, de la manzana 15, con una superficie total de 4,511.73 m², ubicado en el Fraccionamiento Joyas de Torreón, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 52.46 metros y colinda con Lote 8 al 13, andador por medio.
- Al Sur: mide 52.46 metros y colinda con fracción de terreno municipal.
- Al Oriente: mide 86.00 metros y colinda con calle Okayama Oriente.
- Al Poniente: mide 86.00 metros y colinda con calle Okayama.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 71319, Libro 714, Sección I.S.C., de fecha 7 de febrero de 2007, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la presente operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel primaria, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar un bien inmueble con una superficie de 7,636.92 m², ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Oriente" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de febrero de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar un bien inmueble con una superficie de 7,636.92 m², ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Oriente" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2009, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar un bien inmueble con una superficie de 7,636.92 m², ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Oriente" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel secundaria.

Dicho inmueble esta ubicado en el lote 1, de la manzana 29 del Fraccionamiento Joyas del Oriente con una superficie de 7,636.92 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 84.87 metros y colinda con circuito Esmeralda.

Al Sur: mide 93.90 metros y colinda con calle Esmeralda.

Al Oriente: mide 104.75 metros y colinda con Avenida Universidad.

Al Poniente: mide 104.00 metros y colinda con circuito Esmeralda.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 31, Libro 1, Sección IX, de Fecha 2 de diciembre de 2010, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar un bien inmueble con una superficie de 7,636.92 m², ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Oriente" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Dicho inmueble esta ubicado en el lote 1, de la manzana 29 del Fraccionamiento Joyas del Oriente con una superficie de 7,636.92 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 84.87 metros y colinda con circuito Esmeralda.

Al Sur: mide 93.90 metros y colinda con calle Esmeralda.

Al Oriente: mide 104.75 metros y colinda con Avenida Universidad.

Al Poniente: mide 104.00 metros y colinda con circuito Esmeralda.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 31, Libro 1, Sección IX, de Fecha 2 de diciembre de 2010, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA

VOTO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar dos inmuebles; el primero con una superficie de 2,494.63 m²; y el segundo con una superficie de 5,159.09 m²; ubicados en el Fraccionamiento “Ex hacienda La Perla”, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 9 de febrero de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar dos inmuebles; el primero con una superficie de 2,494.63 m²; y el segundo con una superficie de 5,159.09 m²; ubicados en el Fraccionamiento “Ex hacienda La Perla”, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar dos inmuebles; el primero identificado como lote 2, de la manzana C, con una superficie de 2,494.63 m²; y el segundo identificado como fracción de la manzana F, con una superficie de 5,159.09 m²; ambos ubicados en el Fraccionamiento “Ex hacienda La Perla”, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria.

El primer inmueble identificado como lote 2, de la manzana C, con una superficie de 2,494.63 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ex Hacienda La Perla en la ciudad de Torreón, Coahuila, el cual esta destinado a la construcción de una escuela de nivel preescolar, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea curva 7.85 metros y colinda con calle Hacienda de Quirino y calle Hacienda de los Remedios.

Al Nororiente: mide 50.00 metros y colinda con terreno propuesto para escuela secundaria.

Al Norponiente: mide 45.00 metros y colinda con calle Hacienda de Quirino.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Surponiente: mide 45.00 metros y colinda con calle Hacienda de Pastaje.
Al Suroriente: colinda con terreno propuesto para escuela secundaria.

El segundo inmueble se identifica como fracción de la manzana F, con una superficie de 5,159.09 m², ubicado en el Fraccionamiento "Ex Hacienda La Perla en la ciudad de Torreón, Coahuila, el cual esta destinado a la construcción de una escuela de nivel primaria, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 76.15 metros y colinda con parcela 165.
Al Surponiente: mide en línea quebrada 46.17 metros, 30.00 metros y 30.00 metros y con colinda con circuito Hacienda de Xalapa y área de equipamiento público.
Al Norponiente: mide 79.44 metros y colinda con parcela 165.
Al Suroriente: mide 49.44 metros y colinda con Lote de la Manzana 32.

Los inmuebles anteriormente descritos se encuentran inscritos con una superficie de mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 123301, Libro 1234, Sección I, de Fecha 11 de octubre de 2009, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar dos inmuebles; el primero identificado como lote 2, de la manzana C, con una superficie de 2,494.63 m²; y el segundo identificado como fracción de la manzana F, con una superficie de 5,159.09 m²; ambos ubicados en el Fraccionamiento “Ex hacienda La Perla”, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria.

El primer inmueble identificado como lote 2, de la manzana C, con una superficie de 2,494.63 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ex Hacienda La Perla en la ciudad de Torreón, Coahuila, el cual esta destinado a la construcción de una escuela de nivel preescolar, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea curva 7.85 metros y colinda con calle Hacienda de Quirino y calle Hacienda de los Remedios.

Al Nororiente: mide 50.00 metros y colinda con terreno propuesto para escuela secundaria.

Al Norponiente: mide 45.00 metros y colinda con calle Hacienda de Quirino.

Al Surponiente: mide 45.00 metros y colinda con calle Hacienda de Pastaje.

Al Suroriente: colinda con terreno propuesto para escuela secundaria.

El segundo inmueble se identifica como fracción de la manzana F, con una superficie de 5,159.09 m², ubicado en el Fraccionamiento “Ex Hacienda La Perla en la ciudad de Torreón, Coahuila, el cual esta destinado a la construcción de una escuela de nivel primaria, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Nororiente: mide 76.15 metros y colinda con parcela 165.

Al Surponiente: mide en línea quebrada 46.17 metros, 30.00 metros y 30.00 metros y con colinda con circuito Hacienda de Xalapa y área de equipamiento público.

Al Norponiente: mide 79.44 metros y colinda con parcela 165.

Al Suroriente: mide 49.44 metros y colinda con Lote de la Manzana 32.

Los inmuebles anteriormente descritos se encuentran inscritos con una superficie de mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 123301, Libro 1234, Sección I, de Fecha 11 de octubre de 2009, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción una escuela de nivel preescolar y otra de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar un bien inmueble con una superficie de 4,697.184 m², ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Desierto" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 9 de febrero de 2011, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar un bien inmueble con una superficie de 4,697.184 m², ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Desierto" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, según consta en acta de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2010, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar un bien inmueble con una superficie de 4,697.184 m², identificado como Lote 1, de la manzana 07, ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Desierto" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.

Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 72.50 metros y colinda con Paseo de las Dunas.

Al Sureste: mide 76.02 metros y colinda con calle de los Piñones.

Al Sur: mide 51.58 metros y colinda con calle de los Sabinos.

Al Oeste: mide 76.64 metros y colinda con calle Sauces.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 71920, Libro 720, Sección I, de Fecha 22 de febrero de 2007, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar un bien inmueble con una superficie de 4,697.184 m², ubicado en el Fraccionamiento "Joyas del Desierto" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 72.50 metros y colinda con Paseo de las Dunas.

Al Sureste: mide 76.02 metros y colinda con calle de los Piñones.

Al Sur: mide 51.58 metros y colinda con calle de los Sabinos.

Al Oeste: mide 76.64 metros y colinda con calle Sauces.

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 71920, Libro 720, Sección I, de Fecha 22 de febrero de 2007, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción una escuela de nivel primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Coordinador

VOTO

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 27,535.04 m², ubicado en el Fraccionamiento “Villas Santa Cecilia”, de esa ciudad, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza, el cual se desincorporo mediante Decreto número 351, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 1 de febrero de 2011, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 27,535.04 m², ubicado en el Fraccionamiento “Villas Santa Cecilia”, de esa ciudad, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza, el cual se desincorporo mediante Decreto número 351, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 2010.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 17 de enero de 2011, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 27,535.04 m², ubicado en el Fraccionamiento “Villas Santa Cecilia”, de esa ciudad, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza, el cual se desincorporo mediante Decreto número 351, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 2010.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en el Lote 1 de la manzana 117, sector 001 en el Fraccionamiento Villas Santa Cecilia de esa ciudad, con una superficie de 27,535.04 m², el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: (7-8) mide 35.69 metro, (6-7) mide 95.01 metros, (5-6) en línea curva mide 11.42 metros y colinda en ambos lados con Blvd. Ricardo Borbolla Gómez.

Al Sureste: (4-5) mide 84.19 metros y colinda con lote 02 de la manzana 117 del Fraccionamiento Villas Santa Cecilia.

Al Suroeste: (3-4) mide 69.88 metros y colinda con fracción “A” del predio rústico Santa Cecilia (2-3) mide 13.21 metros (1-2) mide 76.18 metros y colinda con Cárcamo (15-1) mide 29.96 metros (14-15) mide 25.00 metros (13-14) mide 25.30 metros y colinda en ambos lados con Periférico Matamoros Torreón.

Al Noroeste: (12-13) mide 47.58 metros y colinda con lotes 21,22 y cerrada Alma, (11-12) mide 45.00 metros y colinda con Cerrada Alma, (10-11) mide 133.50 metros y colinda con lotes #01-20 de la manzana #116 del fraccionamiento Villas Santa Cecilia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 136966, Libro 1370, Sección I, de Fecha 18 de agosto del 2010.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Matamoros, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 27,535.04 m², ubicado en el Fraccionamiento “Villas Santa Cecilia”, de esa ciudad, a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, el cual se desincorporo mediante Decreto número 351, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 2010.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en el Lote 1 de la manzana 117, sector 001 en el Fraccionamiento Villas Santa Cecilia de esa ciudad, con una superficie de 27,535.04 m², el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: (7-8) mide 35.69 metro, (6-7) mide 95.01 metros, (5-6) en línea curva mide 11.42 metros y colinda en ambos lados con Blvd. Ricardo Borbolla Gómez.

Al Sureste: (4-5) mide 84.19 metros y colinda con lote 02 de la manzana 117 del Fraccionamiento Villas Santa Cecilia.

Al Suroeste: (3-4) mide 69.88 metros y colinda con fracción “A” del predio rústico Santa Cecilia (2-3) mide 13.21 metros (1-2) mide 76.18 metros y colinda con Cárcamo (15-1) mide 29.96 metros (14-15) mide 25.00 metros (13-14)



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



mide 25.30 metros y colinda en ambos lados con Periférico Matamoros Torreón.

Al Noroeste: (12-13) mide 47.58 metros y colinda con lotes 21,22 y cerrada Alma, (11-12) mide 45.00 metros y colinda con Cerrada Alma, (10-11) mide 133.50 metros y colinda con lotes #01-20 de la manzana #116 del fraccionamiento Villas Santa Cecilia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 136966, Libro 1370, Sección I, de Fecha 18 de agosto del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de la Preparatoria Venustiano Carranza. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 28 de febrero de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA